La Serena

DECRETO Nº 2759 / **LA SERENA,** 23 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el of. int ord. N° 0200-00847/24, de fecha 16 de octubre de 2024, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica, requiriendo la aprobación por decreto del pliego de condiciones y especificaciones técnicas para la contratación del "Sistema de cámaras de televigilancia proyecto Romeral - Código BP22-STP-0004"; la verificación del catálogo de convenio marco de fecha 7 de octubre de 2024, realizada por el Secretario Comunal de Planificación (S), validada por el Director de Seguridad Ciudadana; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de 2018; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el pliego de condiciones y especificaciones técnicas para la contratación del "Sistema de cámaras de televigilancia proyecto Romeral - Código BP22-STP-0004", instrumento que se adjunta al presente acto.

2. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS

La Serena

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICA

"Sistema de cámaras de televigilencia

Proyecto Romeral – Código BP22-STP-0004"

Contratación Directa

1. **SUMINISTRO REQUERIDO:**
En instancia inicial dicha contratación se necesita para ejecutar el programa Barrios Prioritarios año 2022, convenio que fue suscrito entre la I. Municipalidad de La Serena y la Subsecretaria de Prevención del Delito, primeramente en virtud de la Resolución Exenta N° 1486 de fecha 21.09.2022, que apruebo el uso los recursos entregados y posterior a ello, con la Resolución Exenta N° 1015 de fecha 25.05.2023 que aprobó el proyecto presentado a través de la plataforma SIEVAP, denominado **"Sistema de Cámaras de Televigilencia Proyecto Romeral - código "BP22-STP-0004"**, por parte de la SPD, entidad anteriormente señalada.
Consecutivamente cuyo requerimiento se basa imperiosamente en contribuir en la disminución de los niveles de victimización, delincuencia y la percepción de inseguridad en barrios altamente estigmatizados. Polígono que por lo demás fue seleccionado en base a un índice delictual constituido por indicadores de delitos, los que asociados generan condiciones de vulnerabilidad a la ciudadanía. Destacando que lamentablemente este tipo de hechos delictuales se han Incrementando en el último tiempo. Considerando tal motivo, es que hace necesario apoyar a la comunidad para así brindarles seguridad tomando esta clase de medidas con este tipo de iniciativas.

2. **OBJETO:**
En lo principal, contribuir a la disminución de los niveles de violencia y la percepción de inseguridad, en base al desarrollo del Plan Nacional Barrios Prioritarios, que se instaura como herramienta integral, específicamente para disminuir el nivel de delitos complejos mediante la coordinación intersectorial en determinados barrios del país indicados como prioritarios, que según diagnóstico levantado por la Subsecretaria de Prevención del Delito ha recaído en el sector denominado con el proyecto El Romeral donde se realizara la correcta ejecución del mismo, teniendo como propósito de intervenir tres áreas de alto riesgo del sector de las compañías de nuestra comuna.

3. **MONTO:**
Los trabajos que se contratan mediante la presente propuesta se financian con recursos de la Subsecretaria de Prevención del Delito, que establece como monto máximo disponible (con IVA Incluido) $50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para el proyecto: "Sistema de Cámaras de Televigilencia El Romeral".

4. **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO:**
Esta garantía se solicita en virtud del riesgo involucrado en la contratación para resguardar la ejecución del proyecto, que compromete obras especializadas y el suministro y habilitación de equipos tecnológicos con su correcta integración al sistema de cámaras de televigilencia.

El contratista deberá presentar, previo a la firma del contrato, uno o más instrumentos cuya caución tiene por objetivo garantizar la ejecución completa, oportuna, eficiente del

contrato y las obligaciones laborales y previsionales, y el buen funcionamiento de los sistemas y equipos suministrados contra fallas de diseño o fabricación, y la buena calidad de las obras construidas e instalaciones efectuadas. Esta garantía deberá contener las siguientes características:

a) A la vista e irrevocable
b) Liquidez inmediata
c) En pesos chilenos
d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT 69.040.100-2.
e) Por un valor del 5% del valor total del contrato
f) Vigencia: plazo estimado para la firma del contrato + plazo para la firma del acta de inicio de proyecto + plazo máximo de ejecución + 18 meses por la totalidad de las obras y equipos involucrados con el proyecto.
g) Glosa: Garantía por el fiel cumplimiento del contrato denominado " Sistema de Cámaras de Televigilencia El Romeral"
h) La garantía podrá ser tomada por el contratista o un tercero a su nombre.

Cualquier instrumento que se tome para garantizar el fiel cumplimento de contrato deberá tener todas las características indicadas en las letras de la a) a la h). En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior de este.

Para el cálculo de la vigencia de la garantía de fiel cumplimento los plazos son estimativos; por lo tanto, si existiese un retraso en la firma ya sea del contrato o del Acta de Incido de Proyecto, el municipio podrá solicitar la prórroga de la garantía de fiel cumplimento de contrato, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún valor adicional.

En el caso de presentar paliza de seguro como garantía de fiel cumplimento de contrato, éstas deberán tomarse en pesos chilenos y deben renunciar expresamente a las cláusulas de arbitraje y deben incluir en las cláusulas especiales el pago de remuneraciones, multas y cotizaciones de sus trabajadores. El asegurado y beneficiario principal deberá ser exclusivamente la Ilustre Municipalidad de la Serena. Si esta póliza tuviese deducible, éste deberá ser cubierto por el contratista mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos indicados.
Se hace presente qué, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la municipalidad podrá examinar el articulado de la póliza o de sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la póliza o la devolverá como garantía solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes, Para estos efectos deberá tenerse cuenta el plazo que el contratista tiene para presentar la garantía.

El Contratista será responsable de mantener vigente la garantía de fiel cumplimento de contrato y correcta ejecución de las obras, si éste aumenta su plazo si se registraran retrasos en el término de las obras o si, por cualquier otra causa, expire su vigencia. Deberá ser renovada en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de su vencimiento, de lo contario el Mandante hará el cobro de la garantía.

Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que aprueba la liquidación del contrato, el Contratista podrá solicitar ña devolución de la Garantía de Fiel Cumplimento de contrato, previo ingreso de la solicitud por parte del Contratista a la IT. La garantía será devuelta de oficio por el municipio.

En el caso de la garantía de fiel cumplimento de contrato, cabe recordar que de acuerdo con el articulo N° 68 del Reglamento de Compras Publica, dichos instrumentos pueden

entregarse de manera electrónica, reajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, firma Electrónica y Servicios de Certificación de la dicha firma.

En caso de ampliación de plazo durante la ejecución de la obra por concepto de trabajos nuevos o extraordinarios, la garantía deberá ser renovada o reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual de 18 meses.

En caso de disminución de obras y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual y su vigencia será de acuerdo al nuevo contractual más 18 meses.

El Contratista será responsable de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, si éste aumenta su plazo, si se registraran retrasos en el término de las obras o si, por cualquier otra causa, expire su vigencia. Deberá ser renovada en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de vencimiento, de lo contrario el Mandante hará el cobro de la garantía.

El Cobro de la garantía se hará efectiva unilateralmente por el mandante una vez tramitado el decreto correspondiente en los siguientes casos:

a. En el evento que el Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores y de los trabajadores de los subcontratistas o que el estado de pago no fuere suficiente para su pago.

b. Cuando las multas aplicadas no sean pagadas no se descuenten del respectivo estado de pago.

c. Cuando por una causa imputable al contratista se haya puesto termino anticipado al contrato.

Cabe señalar que este documento deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato y el buen funcionamiento de los sistemas, conexiones y equipos suministrados contra fallas de diseño o fabricación, y la buena calidad de las obras construidas e instalaciones efectuadas.

Finalmente, el instrumento debe garantizar todos quipos instalados, no solo las cámaras.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

El contratista debe suministrar, trasladar, instalar e integrar al sistema de televigilencia comunal, todos los equipos y dispositivos que se detallan en las E.T., y obras civiles que se requieran para estos efectos, correspondiente a las obras del proyecto "Sistema de cámaras de Televigilencia ", aprobadas por la Subsecretaria de Prevención del Delito - Código BP22-STP-0004.

Además, de ello deberá contar con el equipo de profesionales idóneos, con especialidades sobre el rubro materia de los presentes trabajos, para asegurar la óptima ejecución en las obras civiles e instalaciones requeridas, debiendo contar a lo menos con: un Jefe de Proyecto, un jefe de terreno, un Prevencionista de riesgos un equipo técnico de a lo menos tres personas. El Jefe de Proyecto deberá estar presente los días y horarios fijados en coordinación con el IT para Supervisión de las obras e instalaciones. En caso de incumpliendo se cursara la respectiva multa.

6. CONTRATO:

El contrato será en pesos (moneda nacional), a suma alzada, sin reajuste, ni intereses, entendiéndose que los valores totales serán exclusivamente aquellos indicados en la cotización del contratista, expresados en moneda nacional. Y cuyos pagos procederán según lo establecido en el punto "Estado de Pago" del presente documento.

El Contrato respectivo deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de emisión del decreto que aprueba la contratación. Este deberá ser publicado s través del sistema de Información (24 horas desde su emisión).

Previo a la firma del contrato el contratista debe:

- Encontrarse inscrito y hábil en el portal de Chile Proveedores.
- Presentar la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato al momento de la firma del mismo, en la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio Calle Arturo Prat N° 451 tercer piso o ser enviada vía electrónica ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos , firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha firma.

El Contrato será redactado por la Ilustre Municipalidad de la Serena tomado como base el presente documento. Si por causa imputable al contratista el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente. Se harán valer las acciones legales que procedan.

El contrato será firmado en los ejemplares que sean necesarios y tanto este como sus modificaciones o liquidaciones se entenderán perfeccionados por los Decretos Alcaldicios respectivos. Cabe mencionar que el contratista podrá firmar válidamente el contrato mediante firma electrónica, de conformidad a la Ley N° 19.799 "Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha Firma".

7. ESTADO DE PAGO:

La forma de pago se hará mediante Estados de Pago, en pesos chilenos, de acuerdo a los avances del proyecto y se pagara de acuerdo a la siguiente programación:

Primer Estado de pago: Corresponderá al 60% del valor del contrato, una vez que se encuentre suscrito el contrato y emitido el Decreto Alcaldicio que aprueba este y cuando la obra se encuentre ejecutada en un 60% de acuerdo a informe de IT.

Segundo y último Estado de pago: Corresponderá al 40% del valor del contrato y se pagará contra el término de las obras restantes, es decir el 100% y una vez que el Acta de Recepción Provisoria sea aprobada por Decreto Alcaldicio.

Los Estados de Pagos deberán llevar el V°B° del IT, el que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo. La responsabilidad de la recepción de las facturas, guías de despacho y de los estados de pago (debidamente firmados, fechados y con la deducción de los descuentos que procedan), será del inspector Técnico quien, además, deberá autorizarlos. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del IT.

El contratista deberá entregar la Factura, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT 69.040.100-2, una vez que el estado de pago haya sido aprobado por el Inspector Técnico.

Los Estados de Pago que se emitan respecto del proyecto, deberán ser presentados al IT, y deberán cumplir con las siguientes formalidades y documentación en triplicado.

Documentos a entregar en TODOS los estados de pagos:

a) Carta dirigida a la Ilustre Municipalidad de la Serena, en la conste la fecha del cobro del número del Estado de Pago y los documentos que acompaña.
b) Factura con el nombre oficial del proyecto, indicando el número del estado de pago que corresponda. Cabe señalar que la factura se debe presentar solo cuando IT otorga su visto bueno a los documentos que conforman el estado de pago.
c) Certificado de cumplimento de obligaciones labores y previsionales (Ley Subcontratación) del contratista y/o subcontratista, que acredite que estos no tienen deudas laborales o previsionales con los trabajos contratados y/o subcontratados. El contratista deberá adjuntar los certificados de los meses que componen el estado de pago.

d) 3 fotografías en colores, distintas, de 12x18 centímetros o menos que muestre claramente el progreso de la obra.

e) Nómina de Trabajadores y sus respectivos contratos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra, del mes en que se presentaron servicios. Además, deberán acompañar anexos de contrato, en el caso de trabajadores cuyo contrato contemple movilidad en la ejecución de labores o finiquito de los trabajadores que hayan sido desvinculados de la obra. En caso de incorporación de nuevos trabajadores, deberá acompañarse además la recepción conforme por parte del nuevo trabajador de la obra de los elementos de protección personal firmada por el nuevo integrante.

f) Programación del flujo de caja estimado, del saldo pendiente por pagar.

g) Informe emanado por el profesional Prevencionista de Riesgos.

h) Acta de conformidad del IT que dé cuenta del cumplimento correcto del contrato.

i) Contrato de Cesión de Crédito con el factoring, en caso de factorización.

j) Recepción conforme de parte de los trabajadores nuevos de la obra de los elementos de protección personal y sanitaria.

k) Boleta de servicios del profesional en Prevención de Riesgos, en el caso que sea contratado bajo la modalidad de honorarios.

Documentos adicionales para el PRIMER ESTADO DE PAGO:

a) Decreto que aprueba contrato y contrato.
b) Acta de Inicio de Proyecto.
c) Copia del comprobante de entrega e carpetas, al Inspector Técnico, de los proyectos que sean requeridos para esta obra, sanitarios, eléctricos u otros si así fuere el caso.
d) Carta Gantt.
e) Recepción conforme de parte de los trabajadores de la obra de los elementos de protección personal, firmado por cada persona detallada en la nómina se trabajadores.

Documentos adicionales para el ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:

a) Acta de Recepción suscrita por la Inspección Técnica, el contratista o por su representante y la Comisión Provisoria, aprobada por Decreto.
b) Nómina de trabajadores y sus respectivos finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato, del mes en que se desarrollen los trabajos. En caso de incorporación de nuevos trabajadores, deberá acompañarse además el comprobante de recepción conforme por parte del nuevo trabajador de la obra de los elementos de protección personal, firmado por cada persona detallada en la nómina de trabajadores.
c) Copias de permisos que sean requeridos ante las instituciones correspondientes para hacer uso de las instalaciones existentes, medidores u otros, en caso de proceder.

El Estado de Pago deberá ser aprobado por Inspector Técnico, cuya visación permitirá al contratista presentar la factura para el cobro.

Una vez recibida la documentación completa exigida en el presente artículo, el IT procederá a su revisión, finalizada conforme esta, el IT procederá a dar visto bueno y enviar la documentación a la Dirección de Administración Fianzas para la tramitación del pago.

8. **DAÑOS:** Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la prestación de los servicios se ocasione a terceros, bienes nacionales de uso público, bienes municipales o particulares, será de exclusiva responsabilidad del proveedor o contratista.

9. **GASTOS:** Los gastos legales, notariales, garantías y derechos que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos serán de cargo del Contratista, así como también todo gasto inherente a la ejecución de las obras y servicios, y a la aplicación del contrato.

10. **INSPECTOR TÉCNICO:** Será designado por Decreto Alcaldicio, nombrándose en este acto a don Gonzalo Arceu Benavente - director de la Dirección de Seguridad Ciudadana y como subrogante a don Arnaldo Salazar Sandoval – Profesional de apoyo. Serán los encargados de velar directamente por la ejecución de las obras y, en general, por el cumplimento del contrato, teniendo al efecto las siguientes responsabilidades.

a) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato.
b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
c) Revisar y aprobar los Estados de Pago, considerando los descuentos y/o multas a que hubiere lugar.
d) Verificar la vigencia de las garantías bancarias y cuando procediere, autorizar su devolución o solicitar se haga efectiva, en su caso.
e) Certificar la recepción, a entera satisfacción del municipio, de las obras contratadas.
f) Deberá mensualmente requerir certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores contratados, aun cuando no se emita Estado de Pago.
g) Registrar en el libro de anotaciones todos los sucesos relevantes detallados.
h) Solicitar la aplicación de multas.
i) Incorporar en el estado de pago todos aquellos documentos relevantes para la tramitación del mismo y que son de su autoría y competencia.
j) En general, desarrollar todas las acciones referidas al control y gestión que faciliten la ejecución del contrato.
k) Controlar el cumplimiento de la programación estimada en la Carta Gantt, respecto de la ejecución del proyecto y controlar el avance físico de las obras.
l) El Inspector Técnico podrá suspender las obras hasta la aprobación de las modificaciones (aumentos, disminuciones u obras extraordinarias) por parte la

Subsecretaria de Prevención del Delito. Durante el periodo de suspensión de las Obras no se aplicarán multas relacionadas con el plazo de ejecución.

m) Solicitar mensualmente y verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores a través del certificado de cumplimiento de obligaciones labores y previsionales.

n) Aceptar o rechazar la factura en el plazo de 8 días corridos, de conformidad a lo indicado en el número 3 de la Ley 19.983.

El contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector Técnico de Obras, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Anotaciones.

El municipio a través del Inspector Técnico de Obras (IT), efectuará inspecciones técnicas durante la ejecución de las obras, con plena autoridad para:

a) Rechazar el empleo de materiales (o equipos) que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra.

b) Ordenar la suspensión de una parte o la totalidad de las obras a causa de errores u omisiones de construcción o instalación en su caso. No obstante, lo anterior, no podrá dar lugar a prórroga del plazo contratado para las obras, ni tampoco a indemnización de ninguna especie a favor del contratista.

c) El IT podrá solicitar y/o recomendar la separación de cualquier trabajador, cuando se haya comprobado hechos de insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que se haya comprobado y que afecte las obras o el entorno laboral. Lo anterior sin perjuicio de las medidas que tome el contratista.

d) Sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en el resultado final de las obras, podrá ordenar durante la ejecución de las mismas, la demolición y reconstrucción sin costo para el Municipio de aquellas unidades que no se ajusten a las especificaciones del proyecto, ello sin considerar modificaciones en el plazo contractual de ejecución de la obra.

e) Requerir documentos, facilidades y acceso para una correcta y segura inspección de los trabajos ejecutados.

f) El IT tendrá la autoridad de suspender temporalmente total o parcialmente los trabajos, cuando considere que existen condiciones inapropiadas para su buena ejecución, lo cual se deberá realizar por escrito a través del Libro de Anotaciones.

Dichas suspensiones serán de dos tipos: en el primero se comprenden los casos de fuerza mayor, en cuyo caso la suspensión ordenada por el IT extenderá el plazo de ejecución de las obras. En el segundo caso, se comprenden las suspensiones ordenadas como resultado de fallas del Contratista en lo referente a construir las obras o proveer los equipos de acuerdo a lo convenido en el contrato o solicitado por el IT, en cuyo caso no se concederán extensiones del plazo de ejecución de las obras. La suspensión tendrá efecto inmediato, y los trabajos sólo deberán ser reanudados después de que el IT o haya autorizado por escrito. En el intertanto será responsabilidad del Contratista el proveer de las obras provisorias necesarias para mantener el tránsito de vehículos y peatones en las áreas afectadas por los trabajos. La eventual suspensión de los trabajos no afectará en modo alguno el plazo total del contrato.

g) El IT tendrá la facultad de fiscalizar que el contratista cumpla con las recomendaciones de la Guía de Seguridad para Trabajos en las Vía Pública.

Toda comunicación entre el Contratista y el municipio o personal bajo la responsabilidad de ésta se canalizará a través del Inspector Técnico de Obras.

Toda solicitud o recomendación del IT será resuelta por el contratista.

11.- EL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente documento y el contrato que se celebrará, el contratista deberá observar a lo menos, las siguientes reglas:

a) El Contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer el trabajador propio, separado, despedido o que haya renunciado.
b) El Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales (o equipos) que no hayan sido aceptados por el IT.
c) El Contratista deberá tener a la vista en la obra, el Libro de Anotaciones, las Especificaciones Técnicas y los Planos. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que el IT le solicite y que guarde relación con la presente contratación.
d) El Contratista quedará obligado a dar al Inspector Técnico todas las facilidades del ejercicio que su labor requiere.
e) Deberá ejecutar el contrato de acuerdo con todos los antecedentes del proyecto, sus condiciones específicas y los precios señalados en su cotización.
f) El contratista se obliga a mantener todo el personal especializado que sea necesario para supervisar la correcta y oportuna instalación de la obra.
g) Deberá velar y cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que tenga a cargo.
h) Se deberá contar con profesionales idóneos para la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución de todas las obras anexas que esto conlleve de acuerdo con la calidad contratada.
i) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable relacionada con la extracción de áridos, ya sea que estos sean extraídos por su cuenta o provengan de terceras personas.
j) Son de cargo del contratista el equipamiento, los suministros, bodegajes y todas las instalaciones provisorias necesarias para el funcionamiento de las faenas.
k) Se entregará por parte del Municipio planos referenciales de las secciones y tipologías de instalación siendo responsabilidad del contratista la verificación en obra de la determinación de cada caso particular.
l) Será responsabilidad del Contratista coordinar también con el IT las medidas de seguridad respectiva a fin de evitar el deterioro de cualquier obra realizada, así como para resguardar el material.
m) Será responsabilidad del Contratista entregar las obras completamente ejecutadas y en las condiciones óptimas para su uso.
n) Deberá tramitar los estados de pago en los tiempos establecidos y con toda la documentación indicada en el presente documento.
o) El contratista deberá encargarse del mantenimiento de la totalidad de los equipos bajo su propio costo, desde la suscripción del Acta de Inicio del Proyecto hasta su recepción provisoria.
p) El contratista deberá realizar la entrega de los manuales de equipo y usuario, al momento de la recepción provisoria.
q) El contratista deberá entregar los planos de construcción de todas las instalaciones definitivas (planos de instalaciones de cámaras de circuito cerrado de televisión, planos de instalaciones de comunicaciones, con identificación de trazado de ductos, cables, equipos, conectores, etc.), al momento de la recepción provisoria.

r) El Contratista deberá tomar las medidas y precauciones que sean necesarias para precaver la seguridad de peatones y vehículos en las áreas afectadas por los trabajos, y deberá respetar las ordenanzas municipales correspondientes a la comuna de La Serena. El IT podrá solicitar, por escrito a través del Libro de Anotaciones, medidas adicionales y/o suspender temporalmente los trabajos, si considera que las medidas tomadas son insuficientes para precaver las condiciones de seguridad. En todo caso, el Contratista será responsable de accidentes que puedan ocurrir como consecuencia de una insuficiente o inadecuada señalización.

s) Antes de la inspección final de los trabajos, el Contratista deberá limpiar los lugares de la vía pública afectados por los trabajos, dejándolos libres de todo desecho, materiales en exceso, estructuras temporales, etc. Todas las áreas en que se trabaje deberán ser dejadas en condiciones presentables y ordenadas. No se aceptará cobro por las labores de limpieza.

t) Antes de la inspección final de los trabajos, el Contratista deberá limpiar los lugares de la vía pública afectados por los trabajos, dejándolos libres de todo desecho, materiales en exceso, estructuras temporales, etc. Todas las áreas en que se trabaje deberán ser dejadas en condiciones presentables y ordenadas. No se aceptará cobro por las labores de limpieza.

u) El Contratista deberá retirar elementos en terreno asociadas al proyecto en desuso, indicados por IT, el costo de esta tarea será cargo del contratista. El lugar de destino de estos elementos será indicado por el IT.

v) La información de ubicación y características de los ductos y cámaras de paso de las instalaciones a cargo del Contratista deberá quedar documentada, debiendo ser ingresada por el Contratista en el Centro de Control de Tránsito de la Región de Coquimbo.

La Inspección Técnica podrá certificar la calidad del producto instalado en cualquier momento, debiendo superar con éxito todos los requisitos exigidos.

12.- **PLAZO DE LAS OBRAS:**

El plazo de ejecución será de 90 días corridos, desde la suscripción del Acta de Inicio del Proyecto. Tal obra se ejecutara en ese tiempo, ya que se debe considerar puntualmente en que consiste la instalación de 3 puntos nuevos de cámaras de televigilencia, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones técnicas que se solicitan para tal efectos, en relación a la instalación de los monopostes, a través de canastillos los que deben quedar hormigonados en cada excavación, teniendo un tiempo de fraguado el que debe ser 28 días aproximadamente. Además se de cumplir con la normativa SEC, la que tiene como plazo 30 días para otorgar el TE1, documento que debe ser presentado a la empresa eléctrica CGE, considerando además un tiempo de 30 días para realizar las conexiones de empalme para finalmente dejar energizada todos los puntos de cámaras, las que quedan de forma operativa.

Será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras en casos calificados por la Municipalidad, de mutuo acuerdo o previa solicitud por escrito del Contratista durante la vigencia del contrato y del Convenio que aprueba esta iniciativa, esto es hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe liquidación del contrato, aceptada por la municipalidad, a través de Oficio dirigido al Inspector Técnico, documento que deberá ser ingresado con anterioridad al vencimiento de la ejecución de las obras.

El Inspector Técnico deberá analizar las razones esgrimidas por el Contratista para solicitar la ampliación de plazo, requiriendo todos los antecedentes que sean necesarios para fundamentarla adecuadamente, todo lo cual deberá constar en un informe fundado

del IT. De ser aceptada la prórroga, la Dirección de Asesoría Jurídica, dictará el respectivo Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de prórroga del plazo de ejecución del contrato. La ampliación o prórroga del plazo de ejecución del contrato, deberá ser garantizada mediante garantía adicional o prórroga de la garantía original, según lo indicado en el presente numeral.

Será responsabilidad del Contratista concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica a suscribir el documento que otorgue la ampliación de plazo con la correspondiente garantía antes indicada.

El Contratista deberá reformular la Carta Gantt y presentarla al Inspector Técnico de Obra para su aprobación (previo a la aprobación de la prórroga) y posterior control.

En el caso de la prórroga solicitada por el contratista, ésta no dará derecho a pago adicional alguno, sea a título de mayores gastos, gastos generales o eventuales perjuicios o cualquier otro. Previo acuerdo con el Contratista, éste puede firmar válidamente el contrato mediante una firma electrónica simple o una avanzada (La ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

La prórroga deberá ser garantizada de la siguiente manera: El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento inicial por una nueva garantía, o bien presentar una prórroga del instrumento inicial, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

a) A la vista e irrevocable.
b) De liquidez inmediata.
c) En pesos chilenos.
d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT 69.040.100-2.
e) Por un valor del 5% del valor total del contrato.
f) Vigencia: Plazo de vigencia inicial más el plazo de la prórroga.
g) Glosa: "PRÓRROGA Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y correcta ejecución de las obras "Sistema de Cámaras de Televigilencia El Romeral".

Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue la ampliación de plazo con la correspondiente garantía.

13.- <u>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u>: Sector a intervenir, será el siguiente:

- Avenida Viña del Mar / calle Perú; fibra óptica.
- Avenida Monjita Poniente / calle Baquedano; fibra óptica.
- Calle Alemania / calle Aconcagua; fibra óptica.

Cabe señalar que los lugares descritos a intervenir corresponden en su totalidad al sector de Las Compañías de la comuna de La Serena.

14.- <u>MULTAS</u>:

Para la aplicación de las multas el Inspector Técnico enviará un oficio al contratista o a su representante legal indicando, entre otros, la infracción respectiva, los hechos en que ella se funda, y el monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contado desde su notificación para formular sus defensas y/o descargos, por escrito. Vencido dicho plazo, el Inspector Técnico elaborará un informe, concluyendo en definitiva si acepta o no los descargos del contratista, en el caso que los hubiere presentado, señalando los fundamentos de ello, el que será remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración del decreto que rechaza o acoge los descargos, adjuntando los documentos de respaldo (oficio dirigido al contratista y defensas y/o descargos de éste, si hubiere).

El alcalde aplicará la multa o sanción mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, el que se notificará mediante carta certificada o personalmente. La multa correspondiente será rebajada administrativamente, por el Municipio, del próximo estado pago. En el caso que éste no alcance a cubrir su monto, se podrá descontar de la garantía de Fiel Cumplimiento. Si por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía antes señalada y no pusiese término al contrato, el Contratista deberá entregar al Inspector Técnico otra garantía de las mismas características estipuladas en el presente documento, por el mismo monto y vigencia proporcional a la vigencia estipulada.

El Contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar la nueva garantía. La Municipalidad efectuará el cobro judicial de las multas en caso que no se alcanzaren a cubrir en su totalidad a través del respectivo estado de pago y/o la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Notificado el Decreto que aplica una multa, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante el alcalde, de acuerdo a la Ley N°19.880. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:

a. Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo máximo de ejecución de las obras, pagará una multa diaria igual a 2 UTM por cada día hábil, incluyendo los eventuales aumentos de plazos concedidos.
b. El incumplimiento por parte del Contratista en la calidad y/o características de los trabajos y equipos, se sancionara con la multa de 2 UTM por cada incumplimiento.
c. El Contratista deberá someterse a las instrucciones del IT, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Anotaciones. Esto incluirá el cambio de parte o del total de los materiales (o equipos) utilizados y que a juicio de la Inspección Técnica no cumpla con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas o tengan desperfectos, fallas de fabricación o estén en mal estado. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria (por cada día hábil) de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada.
d. En caso que el Contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con el equipo técnico y profesional idóneo, se aplicará una multa de 3 UTM (por cada día hábil) por cada día de ausencia detectada. Para cada obra en ejecución el contratista debe cumplir con el personal exigido. Si trabaja de manera simultánea en más de una intersección, para cada una de ella de cumplir con la exigencia de personal.
e. Si el Contratista no presenta mensualmente el certificado de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 2 UTM por cada incumplimiento.

f. Si el Contratista excede el plazo para la "Recepción Provisoria" desde la fecha de término de obras consignada en el libro de anotaciones, para obtener la Recepción Provisoria, pagará una multa de 1 UTM por cada día hábil de atraso.
g. Si el contratista, en el caso de que el Municipio haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato, por concepto de multas, no reemplaza dicho documento en un plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación, se cursará una multa de 1 UTM por cada día hábil de atraso.
h. Si el Contratista no cumple con el plazo establecido en "Carta Gantt", se cursará una multa de 1 UTM por cada día hábil de atraso (que supere el máximo establecido).
i. Si el contratista al momento de la firma del Acta de Inicio de Proyecto no entrega la Nómina de los Trabajadores que participarán en la ejecución de las obras contratadas. Se cursará una multa de 1 UTM por cada día hábil de atraso. Teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles para su presentación.
j. Si el Contratista no actualiza la nómina de trabajadores cuando se desvincule o se incorpore un trabajador, se cursará una multa de 1 UTM por cada día hábil de atraso.
k. Si el Contratista excede el plazo máximo de 5 días hábiles para informar por escrito el cambio de lugar donde depositará los escombros, si es el caso, se cobrará una multa de 1 UTM por cada día hábil de atraso.
l. Si el contratista no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones del punto "factorización", se cobrará una multa de 1 UTM por cada transgresión.
m. El incumplimiento por parte del Contratista en lo que respecta a no contar con la autorización para realizar trabajos en las vías públicas, se sancionará con una multa de 2 UTM por cada incumplimiento, y una multa de 1 UTM por cada día hábil en que no se subsane el incumplimiento.
n. Si el jefe de proyecto no se presenta en los días y horarios fijados en coordinación con el IT, se cursará una multa de 1,5 UTM por cada incumplimiento.
o. Si el Contratista excede el plazo máximo de 5 días hábiles para corregir las fallas de los equipos, contados desde la notificación del IT, se cobrará una multa de 1 UTM por cada día hábil de atraso, con un tope de 10 días hábiles de atraso. En caso de exceder este tope será causal de término anticipado del contrato.

El total de las multas no podrán exceder de un 20% del valor total del contrato. En caso de exceder este monto se dará término anticipado al contrato.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

15.- <u>TERMINACION ANTICIPADO DEL CONTARTO</u>.

La Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al contrato administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

a. Si el Contratista no concurriere dentro de las fechas establecidas, a la suscripción del Acta de Inicio de Proyecto o no iniciare las obras dentro del plazo establecido para ello.
b. Si las obras se paralizasen sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo.
c. Si se produce un atraso injustificado de un 20% o más con respecto a la programación requerida.
d. Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
e. Si el Contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.

f. Si el Contratista mantuviese documentos comerciales aceptados o girados por él, impagos por más de 60 días corridos y le hubiesen sido protestados.
g. En caso de muerte del Contratista, el contrato caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del contrato al avance del mismo y al valor de éste. No obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de la Inspección Técnica, podrá convenir con la sucesión del Contratista para la continuación de las obras, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazando las garantías existentes.
h. Si el Contratista incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores y subcontratistas.
i. Abandono de la obra acreditada por el Inspector Técnico de Obra. Se entenderá como abandono de la obra cuando el Inspector Técnico detecte la ausencia permanente del Jefe del Proyecto nombrado como representante del Contratista o el ritmo de los trabajos ha disminuido injustificadamente a extremo que a juicio de la Municipalidad equivalgan a un abandono de las mismas.
j. Si el Contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
k. Si el Contratista no guarda confidencialidad de los antecedentes del contrato revelando, difundiendo o publicándolos, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su finalización.
l. Si las multas aplicadas por incumplimiento exceden el 20% del valor total del contrato y sus modificaciones.
m. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
n. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
o. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
p. Por incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de conformidad a lo indicado en el presente documento.
q. Si el Contratista excede el tope descrito en la multa.

Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, salvo la señalada en la letra g) y o), se hará efectiva la Garantía por fiel cumplimiento del contrato.
Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Para la terminación del contrato, el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la causal respectiva, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, la IT elaborará un informe en relación a la procedencia del término de contrato, y si acoge o no los descargos, total o parcialmente, emitidos por el contratista y en caso de estimar que es necesario poner término al contrato, deberá enviarlo a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando el decreto Alcaldicio en tales términos, debiendo acompañar además el oficio enviado al contratista y la respuesta del Contratista, si la hubiere. De acoger los descargos, deberá fundamentarlo igualmente y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente.

La resolución se notificará al contratista personalmente o mediante carta certificada.

Todas las determinaciones previstas en los puntos precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y, en particular, los informes de la IT.

El Contratista será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista al suscribir el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde, conforme la Ley N°19.880. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato.

El Decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.

16. MODIFICACIONES AL PROYECTO

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en virtud de este Convenio, no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta del mismo convenio, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría de Prevención del Delito por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de Prevención del Delito para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que deberá insertarse en el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Finalmente, y sólo en casos excepcionales, se aprobarán modificaciones fuera del plazo de ejecución, las que deberán ser autorizadas por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; administración, Finanzas y Personas; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de los casos antes mencionados de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

17.- ACTA DE INICIO Y TERNIMO DE LAS OBRAS

Se deberá suscribir, entre el Inspector Técnico y el Contratista, un acta de inicio y de término conforme a las fechas contenidas en el presente términos.

ACTA DE INICIO

La Inspección Técnica, redactará un Acta de Inicio de Proyecto, la cual será firmada por el contratista y la I.T., en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se publica el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. En esta Acta, quedarán establecidos los plazos del contrato, el monto contratado, los datos del contratista (Nombre y RUT), la licitación por la cual se adjudicó el contrato y el número y fecha del Decreto Alcaldicio que aprobó el contrato.

En la fecha fijada se levantará un Acta de Inicio de Proyecto que será firmada por el IT y un representante del Contratista debidamente acreditado o en su defecto el Jefe del proyecto. En este acto, se comenzará a computar el plazo de ejecución del proyecto.

Si el Contratista o su representante legal o el Jefe del proyecto no concurrieren en la fecha y hora fijadas, el IT le comunicará por oficio un nuevo plazo para la suscripción del Acta, el que no excederá de 2 días hábiles desde la notificación.

La demora por más de 5 días hábiles en el inicio de los trabajos, (según la fecha notificada) o cualquier interrupción en el curso de ello que dure otro tanto y que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito o no se justifique plenamente ante el IT, permitirá a la Municipalidad poner término anticipado administrativamente al contrato de acuerdo a la letra a) del numeral Término Anticipado del Contrato del presente documento.

Al momento de suscribir el acta, el contratista deberá entregar:

a. Nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución de las obras y servicios contratados, la que debe ser actualizada cuando se desvincule o se incorpore un trabajador. En caso de haber un cambio, el IT deberá autorizarlo. En caso que no coincida, se otorgará un plazo máximo de 2 días hábiles para que el contratista haga los cambios. En caso de exceder el plazo máximo se aplicará la respectiva multa.
b. Un Libro de Anotaciones.
c. Listado de elementos de protección personal con su respectiva certificación (EPP), firmado por cada persona detallada en la nómina de trabajadores.
d. Carta Gantt para su revisión y aprobación. El plazo señalado en la carta Gantt, deberá ajustarse al máximo establecido. En el caso que la Carta Gantt deba ser modificada ya sea por solicitud del contratista o de la IT, el contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar la nueva Carta Gantt para su aprobación definitiva, contados desde la notificación por parte del IT para modificar dicho documento. En caso de exceder el máximo se cursará la respectiva multa.

Una vez que el IT lo apruebe, éste se establecerá como el Programa Oficial del proyecto y se empezará a controlar periódicamente el avance físico y financiero, no pudiendo exceder el plazo contractual. Cuando existan modificaciones de contrato, el Contratista deberá actualizar la Carta Gantt de acuerdo a los nuevos plazos establecidos, pasando a ser el nuevo Programa Oficial del proyecto.

TERMINO DE LAS OBRAS

RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS

Una vez terminadas totalmente la obra con todas sus instalaciones habilitadas y en funcionamiento, con las cámaras y equipos operativos, y contando con las certificaciones requeridas, según especificaciones técnicas, planos y demás documentos integrantes de la presente contratación, el Inspector Técnico consignará la fecha de término de las obras en el Libro de Anotaciones.

El Contratista presentará por escrito a través de oficio dirigido al Inspector Técnico, ingresado por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de la Serena, la solicitud de Recepción Provisoria.

Será obligación del contratista entregar un informe final con todos los antecedentes de la obra y las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el IT y/o los organismos según corresponda, como asimismo, el libro de anotaciones y los manuales de usuarios de los equipos más sus garantías.

Verificado y confirmado el término de la obra y con certificación de recepción conforme, el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores, y el fiel cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas, los planos, el IT emitirá el informe de término de obra, consignará la fecha de término en el libro de anotaciones y solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica la respectiva Comisión de Recepción provisoria a través de un oficio.

La Recepción Provisoria se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días corridos desde la fecha de emisión del Decreto que designa la Comisión de Recepción Provisoria.

La Comisión de Recepción Provisoria estará conformada por tres funcionarios municipales, que serán designados por Decreto Alcaldicio. Esta comisión debe comprobar que los trabajos están terminados y además, que están ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas y demás documentos integrantes del presente contrato. Una vez verificado el cabal cumplimiento del contrato de las obras civiles, se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será firmada por sus integrantes, el IT y el Contratista o un representante de éste y aprobada por Decreto Alcaldicio.

Se consignará como fecha de término de las obras la fecha consignada por el IT en el libro de anotaciones.

La fecha del Acta de Recepción Provisoria no podrá exceder los 60 días corridos siguientes a la fecha de término de las obras consignada en el libro de anotaciones.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la Inspección Técnica.

El Contratista deberá entregar al IT en formato papel y digitalizada:

a. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes anterior, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra y sus respectivos Finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra.
b. Planos actualizados de todas las especialidades requeridas (planos de instalaciones y de obras civiles) en formato AutoCAD y soporte en papel, autorizados por los organismos competentes y firmados por los profesionales proyectistas, según corresponda.
c. Certificado otorgado por el SERVIU, en caso de requerirlo, en que consta que las obras están correctamente ejecutadas, terminadas, aprobadas e inspeccionadas de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y reglamentación vigente, cuando corresponda.
d. Comprobantes de pago de las cuentas básicas de las obras (agua, luz, gas y otras que se hayan generado en la ejecución), en caso que corresponda.
e. El contratista deberá realizar la entrega de los manuales de equipo y usuario.
f. El contratista deberá entregar los planos definitivos de construcción de todas las instalaciones (planos de instalaciones de cámaras de circuito cerrado de televisión, planos de instalaciones de comunicaciones, con identificación de trazado de ductos, cables, equipos, conectores, etc.)
g. Cualquier otro documento requerido por el IT.

18.- RECEPCION DEFINITIVA

Después de transcurridos 12 meses corridos desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la obra, el Contratista pedirá a la Ilustre Municipalidad de La Serena, por escrito, la Recepción Definitiva con a lo menos 30 días hábiles de antelación al vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento. Si el Contratista no solicita la Recepción definitiva el IT podrá proceder, dentro de los plazos establecidos, a solicitarla a nombre del contratista. La designación de la Comisión se solicitara a la dirección de Asesoría Jurídica través de un oficio, que enviara IT.

El inspector técnico inspeccionará la Obra y sus instalaciones, en caso de no encontrar reparos, se levantará un Acta dejando constancia que recibe conforme definitivamente la Obra.

Esta Acta deberá ser suscrita por el IT y el Contratista.

En caso de haber defectos imputables al Contratista, éste deberá repararlos a su costa en el plazo que, a proposición del IT., establezca el IT. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad, con cargo a las garantías del Contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ante la Ley, por vicios de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de la Recepción Definitiva.

18.- LIQUIDACION DE CONTRATO

Hecha la recepción definitiva conforme sin observación alguna del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato y se ordenará la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, por lo que una vez aprobado esto por Decreto Alcaldicio el Contratista podrá solicitar la devolución, previo ingreso de la solicitud por parte del Contratista a la IT. La Liquidación final del Contrato con el Contratista, mediante documento oficial con la firma de los representantes legales de ambas partes.

En el evento de que se pusiera término anticipado del Contrato en la liquidación del contrato se verificarán las siguientes etapas:

a) Determinar el nivel avance del Contrato hasta el momento en que se dio término al Contrato, para lo cual el IT deberá emitir un informe que dé cuenta de las cantidades de obra realmente realizados por el Contratista.
b) Con lo anterior y los estados de pago ya realizados por el Contratista, se determinará si existen diferencias pendientes a favor o en contra, las que deberán ser solucionadas.
c) El resultado de esta liquidación deberá ser puesto en conocimiento del Contratista a fin de que éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de su recepción, emita las observaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, la Unidad Técnica dictará su resolución final.

19.- SUBCONTRATACIÓN: Dada la naturaleza de los servicios materia del presente requerimiento, el contratista no podrá subcontratarlos.

20.- OPERACIÓN DE FACTORING: El municipio cumplirá con lo establecido en el respectivo contrato de Factoring suscrito con el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

21.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:
El contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copia, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al contratista, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar anticipadamente el contrato, encontrándose facultada para cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.

22.- PACTO DE INTEGRIDAD: El contratista deberá demostrar un comportamiento integro durante la ejecución del contrato, lo que se traduce que tanto aquel, como las personas que se encuentren bajo un vínculo de dependencia y/o subordinación, así como las demás que participen en las actuaciones reguladas en el presente documento, deberán llevarse a cabo de forma honesta, con el más elevado estándar ético, con el que será equiparado a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ajustando su actuar y cumplimiento a los principios de legalidad, probidad y transparencia, obligándose a cumplir y poner en conocimiento de las personas indicadas anteriormente lo siguiente: a) Compromiso de respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, consagrados en la Constitución Política de la República y Código del Trabajo; b) Compromiso de no ofrecer, conceder o intentar dichas acciones a través de sobornos, regalos, dádivas o pagos u cualquier otro a ningún funcionario público, que pudiese influir directa o indirectamente en algún beneficio en su favor durante la ejecución del contrato; c) Compromiso de proporcionar toda la información y documentación que proceda en virtud del presente contrato, verificando su veracidad, integridad, legalidad y vigencia; d) Compromiso de respetar los términos del presente contrato en las condiciones establecidas; e) Estar en conocimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, inciso

La Serena

sexto, del artículo 8 de la ley Nº 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, que preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3º, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectué aportes, con el Congreso Nacional y el Poder judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; y f) Compromiso de adoptar todas las medidas mencionadas y que sean necesarias a fin de que sus trabajadores y en general, todas las personas que intervengan en el presente contrato o se relacionan con este, incluidos subcontratistas, posean conocimiento de aquellas, haciéndose responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que puedan proceder.

23.- COMPETENCIA: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.

24.- CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.

Elaborado por: Gonzalo Arceu Benavente.
Fecha: 04/10/2024.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR SEGURIDAD CIUDADANA

FIRME Y TIMBRE

Especificaciones Técnicas
Sistema de Cámaras Tele vigilancia

1.- SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXIÓN DE LAS CÁMARAS DETELEVIGILANCIA

El contratista debe suministrar, trasladar, instalar y conectar todos los equipos que se detallan en este documento, los cuales deben garantizar la compatibilidad total con el sistema VMS existente en Municipio de La Serena y servidor WV-ASC970 / WV-ASM970, esto debe quedar expresado dentro de la propuesta técnica del oferente. Adicionalmente se solicitara certificación del fabricante de equipos para asegurar que el personal maneja 100% la plataforma de cámaras instalar.

Además, deberá establecer un compromiso ante eventuales fallas de fábrica por 12 meses, a partir de la recepción provisoria. El contratista debe cumplir con los procedimientos del fabricante respecto a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Esta puesta en funcionamiento se refiere a que la integración con la plataforma de monitoreo en CENCO y su réplica en la Sala Espejo Municipal la realizará el contratista. Realizando la conexión y puesta en funcionamiento de los equipos, verificando la correcta transmisión de imágenes a la central de control.

1.1 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DOMO PTZ FULL HD (3 Unidades).

Para las cámaras, Domo PTZ como fijas, se requiere tecnología sensor MOS IP nativa (2,00 Megapixel como mínimo) de scan progresivo y modos IA de visualización.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE CÁMARA DOMO PTZ FULL HD

- Cámara IP Color Día/Noche tipo Domo PTZ Alta Definición (Full HD)
- Pixeles efectivos mínimos: 2,0 Megapixel
- Modo Scanning: Progresive
- Relación Radio 4 : 3
- H.264:1280x960/ 800x600/ VGA (640x480)/ QVGA (320x240), máx. 30 fps
- MPEG-4: VGA (640x480)/ QVGA (320x240), máx. 30fps
- JPEG (MJPEG):1280x960/ 800x600/ VGA (640x480)/ QVGA (320x240), máx. 30fps
- Relación Radio 16 : 9
- H.264: 1920x1080/ 640x360/ 320x180, máx. 30fps
- JPEG (MJPEG):1920x1080/ 640x360/ 320x180, máx. 30fps
- Cliente FTP: Transmisión de imágenes de alarma, transmisión periódica FTP (cuando falle la transmisión FTP, debe estar disponible la copia de seguridad en una tarjeta de memoria SDXC/SDHC/SD opcional.)
- Detección de movimiento con 4 áreas diferentes, 15 niveles de sensibilidad y 10 niveles de tamaño.
- Activación de alarma, que permita iniciar acciones tales como grabación en memoria DXC/SDHC/SD, transferencia FTP de imágenes, notificación por correo electrónico, indicación de navegador, terminal de salida de alarma.
- Acceso con teléfono móvil JPEG
-Conexión Ethernet nativa de fábrica de 100Base-TX, para streaming de video en vivo y vía Web Browser.

- Audio bidireccional full dúplex que permita la comunicación interactiva entre el sitio de la cámara y estación de monitoreo. Compresión de audioG.726 (ADPCM) 32 kbps/16 kbps, G.711 64 kbps, ACC para grabaciones de audio y detección de sonido.
- Debe permitir que la relación de compresión de la imagen JPEG genere una mayor calidad de imagen al ser activada por una alarma.
- Capacidad de priorizar el flujo de video (stream) en el caso que varios grabadores o PCs cliente accedan a la cámara ó grabadora.
- Compresión H.264, ó JPEG (MJPEG)
- Slot de tarjeta de memoria SDXC/SDHC/SD para la grabación manual (H.264 /JPEG), registro alarma (H.264 / JPEG) y copia de seguridad en caso de falla de red, esta memoria grabará en forma temporal y una vez restablecida comunicación, transerirá la información al grabador.
- 2 Stream de video simultáneo como mínimo.
- Protocolo IPv4/IPv6 compatible
- Rotación 360° horizontal, -15[redacted] +195 [redacted] el vertical
- Zoom Optico de 40X
- Zoom Digital 12x
- Preset mínimo 256
- Función día/noche sensible a luz infrarroja
- Zonas de privacidad (32 zonas privacidad)
- Soporta Power over Ethernet Plus (PoE +) IEEE 802.3at
- Sensibilidad (Mínima iluminación)
- Color: 0.03 lx, B/W: 0.004 lx at F1.6
- Balance de blanco automático
- Housing exterior IP66, IEC60529 con calefactor y ventilador
- Estabilizador de Imágenes electrónico
- Temperatura de operación, desde -50°C hasta 55°C
- Cumplir estándar IP66 resistente al agua y polvo.
- Debe incorporar la opción Rain Wash
- Dispositivo de deshumidificación para su uso en diversas condiciones climáticas
- ONVIF modelo compatible.
- Resistencia al agua y al polvo: IP66 (IEC60529), Type 4X (UL50), NEMA 4x
- Resistencia a los Golpes: IK 10 (IEC62262)

1.2 MONOPOSTE OCTAGONAL CONICO DE 12 METROS

Los postes a utilizar deben cumplir con todas las especificaciones solicitadas y serán del tipo galvanizado doble en caliente con su respectivo brazo de suspensión. El anclaje será por medio de una fundación de hormigón armado, canastillo galvanizado doble en caliente y su respectiva puesta a tierra de protección y servicio.

- Postes Octogonales ó cónicos con un largo útil de 12 metros.
- Limite elástico del acero 27,00 da N/mm2
- Espesor acero 3mm.
- Galvanizado por inmersión térmica conforme a ASTM-123.
- Tapa de registro con llave de seguridad.
- Sistema interior para la puesta a tierra.
- Carga máxima en la punta de 60 Kg. Con una exposición de 0,5mt^2 con viento de 140Km/h. (NCH432).

Brazo metálico soportante
El brazo metálico sirve como soporte para fijar cámaras tipo domo. El brazo metálico o soporte de la
cámara van fijados en postes. - Soporte metálico inoxidable. - Ductos internos de conexión de video, datos y energía eléctrica. - Platinas en acero HR de 3"x 5/16. - Galvanizado por inmersión en caliente. - Protección contra la corrosión. - Entrada de los cables de alimentación y transmisión mediante acople para coraza americana de
desarrollo del tubo = 2,00m. - Espesor del tubo = 2,5mm.
- Tubo de 1.1/2". - Collarines de 6" a 8" para ajustar el soporte a la altura deseada. - Longitud real 0,9 m de poste a cámara.
Es altamente recomendable priorizar la instalación y soporte según recomiende el fabricante de la cámara de
televigilancia escogida.

Tramitación, permiso y Autorización

El trámite de autorización y los costos asociados a la instalación de los empalmes eléctricos para cada punto de cámara, será de responsabilidad del contratista.

Para los empalmes eléctricos, el tipo de tarifa considerado será del tipo BT1.

1.3 BASE HORMIGON

Para la instalación de los postes, el contratista debe realizar todos los trabajos que otorguen estabilidad y seguridad a los postes. Se debe considerar planos tipo con detalles de instalación del monoposte con las dimensiones del dado de fundación y la respectiva barrera de protección, se adjuntan planos a las presentes bases.

En general, por cada Cámara se realizarán trabajos menores de Ingeniería Civil en el cual incluirá puesta a tierra de barra cooper.

1.4 GABINETE IPP66, (tres gabinetes)

Para los puntos en que deba proveerse el gabinete, este tendrá adosado en la parte superior de su estructura. de la ubicación de la cámara, un gabinete de acero IP67, para el montaje de la UPS, conexionado de energía y protecciones termo magnéticas. La ubicación de los gabinetes sobre la estructura del poste radica en una mayor seguridad en las conexiones tanto de señal como de energía. Se podrán presentar alternativas equivalentes.

Componentes del Gabinete:

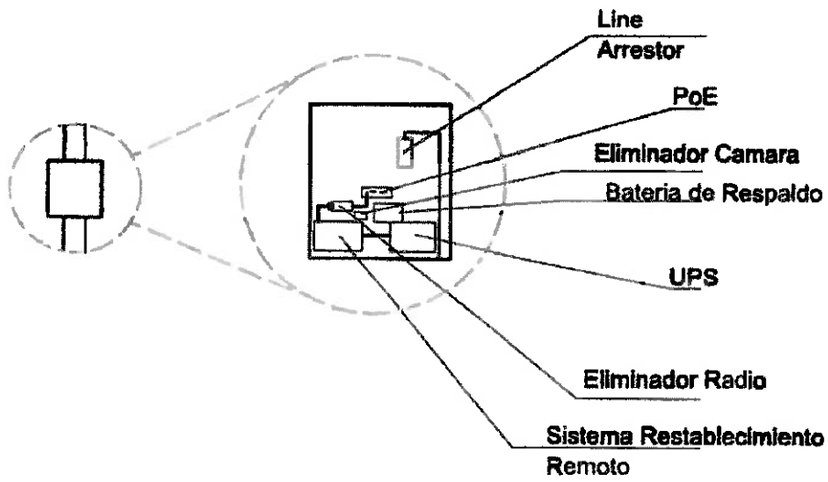

1.5 SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA UPS 800 VA

La unidad Back-UPS RS debe ofrecer protección de alto rendimiento para los sistemas informáticos corporativos y de la oficina. Debe incluir gran autonomía en la modalidad de alimentación a batería, que permita seguir trabajando durante interrupciones en el suministro de energía de mediana y larga duración. También debe proteger los equipos contra peligrosas sobretensiones transitorias y prolongadas que se propagan por las líneas de los servicios eléctricos, telefónicas y de red. La unidad Back-UPS RS debe contar con un sistema de regulación automática de tensión (AVR). El sistema AVR corrige automáticamente las condiciones de baja y alta tensión hasta alcanzar niveles seguros, de modo que permita trabajar indefinidamente durante períodos de baja y alta tensión; así ahorrará la carga de la batería para interrupciones en el suministro de red, cuando más la necesitará. Debe contar con características adicionales tales como alarmas sonoras, indicador de estado LED, batería reemplazable por el usuario, disyuntores de pulsador y diversas tomas de salida (que incluyen variantes con amplios espacios para bloques de transformadores).

1.6 SISTEMA DE INSTALACIÓN

El Medio de transmisión RED DE FIBRA OPTICA

- Viña del Mar/ Perú ; Fibra Óptica
- Av. Monjita Poniente / Calle Baquedano; Fibra Óptica
- Alemania / Aconcagua ; Fibra Óptica

El Contratista debe considerar para la transmisión de las señales de video la red de fibra óptica auto soportada, con mensajero, single modo, G652d, (10.400 m). Contemplando los elementos de conectividad o transmisión (conversores de medio, switch, mufas, etc.). Se considera una solución que presente la mejor alternativa en cuanto a calidad y seguridad de imágenes, además de un ancho de banda máximo, así como también en el futuro poder agregar nuevos servicios dentro de la red.

La instalación e integración de la red de fibra óptica debe al menos garantizar lo siguiente:

- Reutilización del equipamiento.
- Una alta confiabilidad.
- Un alto rendimiento.
- Facilidad de uso.
- Fácil para instalar y operar.
- Poder adicionar cámaras en cualquier punto de Video-Vigilancia.
- La malla propuesta por el proveedor debe soportar el tráfico de datos de a lo menos 100 Mbps por punto de Video-Vigilancia (tasa de transferencia efectiva). Los puntos que agrupen a varias posiciones de cámaras, deberán tener la característica de escalabilidad y garantizar el ancho de banda para transmitir las imágenes de video correspondiente sin retardo.
- El sistema debe soportar una configuración que permita el cambio de cámaras de lugar, sin que requiera cambios mayores a la configuración base del sistema.

UPS 800VA 230v

Capacidad de Potencia de Salida: 800 VA Tensión de
salida nominal: 230V
Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal): 47 - 63 Hz
Tipo de forma de onda: Aproximación acompasada de una onda
sinusoidal Conexiones de salida: (3) IEC 320 C13 (Respaldo de batería)
Entrada de voltaje: 230V
Frecuencia de entrada: 50/60 Hz +/- 3 Hz (autosensible)
Tipo de enchufe: IEC-320 C14
Longitud del cable: 1.98 metros
Tipo de batería: Batería sellada de plomo sin necesidad de mantención con electrolito
suspendido: a prueba de filtración
Tiempo típico de recarga: 10 hora(s)
Cantidad de cartuchos de batería de recambio:
1 Alarma audible
Alarma de batería encendida: alarma distintiva de carga de batería
baja Clasificación de energía de sobrecarga (Joules): 240 Joules
Dimensiones de altura máxima: 185.00 mm
Dimensiones de anchura máxima: 115.00 mm
Dimensiones de profundidad máxima: 213.00 mm
Ambiente operativo: 0 - 40 °C
Humedad relativa de operación: 0 - 95%

Elevación de operación: 0-3000 metros
Temperatura de almacenamiento: -15 - 45 °C
Humedad relativa de almacenamiento: 0 - 95%
Elevación de almacenamiento: 0-15000 metros
Ruido audible a 1 metro de la superficie de la unidad: 0.00dBA
Cumplimiento de normas ambientales: RoHS 7b Exemption, REACH: Contains NoSVHCs

1.7 OBRAS DE HABILITACIÓN:

El Contratista debe realizar todos los trabajos necesarios para instalar y habilitar el correcto funcionamiento del sistema, tales como desmontajes y montajes de: red eléctrica, red de datos, cámaras, la poda de árboles que afecten la correcta operación de las cámaras, etc.

El Contratista debe tramitar y asumir todos los costos asociados a la instalación de los empalmes eléctricos para cada punto de cámara, del cual será responsable. Para los empalmes eléctricos, el tipo de tarifa considerado será del tipo BT1.

2.- Compromiso ante eventuales fallas de fábrica de los equipos

El oferente deberá firmar la carta de compromiso ante eventuales fallas de fábrica de los equipos, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en este numeral. Cabe señalar que, se entenderá por equipos a las cámaras de televigilancia y los demás elementos requeridos en las presentes Especificaciones Técnicas.

El contratista deberá garantizar la cobertura de posibles fallas de fabricación y/o funcionamiento de los equipos involucrados en el presente proyecto en caso de presentarse inconvenientes técnicos o deficiencias en su fabricación, ya sea en la calidad de sus materiales, partes, piezas y/o componentes del producto, que no permitan su uso apto, no imputables al municipio.

Según sea el caso, este deberá ser reparado o reemplazado (incluyendo el retiro del producto en mal estado y la nueva instalación) sin costo para el municipio.

En caso de falla de fábrica o conexión deficiente de un equipo, el contratista debe cambiarlo por uno operativo, mientras se revisa causa de falla del equipo instalado para su cambio por uno nuevo o reparado.

El servicio por parte del contratista incluye el traslado de los equipos cubiertos por garantía. Para aquellos casos en que la falla no sea cubierta por la garantía técnica el contratista deberá emitir un informe con las características de la reparación requerida y el costo asociado a la normalización del servicio afectado.
El periodo mínimo que deberá cubrir el compromiso ante eventuales fallas de fábrica será de 12 meses, a partir de la recepción provisoria.

Una vez detectada la falla, el IT pondrá en conocimiento del adjudicatario esta situación mediante oficio o correo electrónico, el cual deberá dar respuesta en un plazo máximo de 3 días hábiles, sobre las acciones a seguir dependiendo de la complejidad de la falla detectada, si es procedente la reparación o reemplazo del producto y el plazo en que se llevará a cabo, el cual no podrá exceder de 5 días hábiles, contados desde la notificación del IT. En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas correspondientes.

La comunicación será vía correo electrónico y seguimiento vía teléfono con el ITO o el encargado designado.

EDUARDO ROJAS BARRAZA

ARQUITECTO

Ilustre Municipalidad de La Serena

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECPLAN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Por Orden del Alcalde